

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora Juez le manifiesto que se encuentra vencido el término de publicación del edicto a través del cual se emplazó al demandado **FRANK ALEXANDER HIGUITA SERNA**, sin que haya comparecido a recibir la notificación del auto admisorio de la demanda. Sírvase disponer.

Medellín, noviembre 4 de 2020.

ALBA CATALINA NOREÑA CÓRDOBA
Secretaria

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, noviembre cuatro de dos mil veinte

Proceso	Verbal - Privación Patria Potestad
Demandante	Leidy Johana Salazar
Demandado	Frank Alexander Higuiter Serna
Radicado	05001-31-10-011-2019-00866-00
Decisión	NOMBRA CURADOR AD-LITEM

Vista la constancia secretarial que antecede, al tenor del literal a), numeral 1 del artículo 3 de la ley 794 de 2003, en concordancia con el numeral 7 del art. 47 del CGP como curadora Ad-Litem para que represente al demandado en este proceso designa a:

- Diana Patricia Covalada Echavarría quien se localiza en la carrera 48 # 66-76 Itagüí, teléfono 376 85 37 y 3146899404, correo electrónico dipaco2717@gmail.com.

Comuníquese su designación en los términos estipulados por la ley.

Por concepto de gastos de curaduría se señala la suma de **400 mil pesos**.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9b9d19dfd28f7e1f36c661734b1a5a8d7ac961a5346961347287a3e
9fac49cb8**

Documento generado en 04/11/2020 04:50:50 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**